

## NOTA DE PRENSA

### **BP OIL CONDENADO A INDEMNIZAR A UNA ESTACIÓN DE SERVICIO CON MÁS DE 500.000 EUROS POR LOS BIOCOMBUSTIBLES.**

**Dos de dos. Nuevamente, una Audiencia Provincial confirma los argumentos de EJASO ETL GLOBAL sobre los biocombustibles.**

Tras la Sentencia de la Audiencia Provincial de A Coruña (Sección 3ª), de 25 de noviembre de 2016, que condenaba a [DISA a indemnizar a una estación de servicio por los biocombustibles](#), es ahora la Audiencia Provincial de Madrid la que ha condenado a **BP OIL** a pagar a una estación de servicio de su red **más de 500.000 euros**.

En concreto, la Audiencia Provincial concluye que BP OIL facturó a la estación de servicio el producto en contra de lo establecido en el contrato, esto es, sin aplicar el tipo cero del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos previsto para los biocombustibles. Asimismo, la Audiencia Provincial declara que BP OIL no estaba legitimada para imponer unilateralmente, a partir de enero de 2013, el pago del conocido como “sobrecoste de los biocombustibles”. Con ello, la Audiencia condena a este operador a devolver la cantidad indebidamente cobrada.

Con ello se confirma que el cálculo del precio de adquisición se debe ceñir a lo convenido entre las partes y no a lo que, en cada momento, la petrolera considere oportuno para sus intereses.

La Audiencia Provincial no sólo convalida la tesis de fondo defendida por EJASO ETL GLOBAL sino que, además, avala y asume las bases cuantificadoras previstas en la Demanda.

En enero de 2013, EJASO detectó la irregularidad en el cálculo del precio de adquisición de los productos y negó la licitud del “sobrecoste de los biocombustibles”. Hoy los juzgados y Tribunales lo reconocen como un acierto.